



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001485472

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES									
04	06	2026			0											
TOMADOR		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL							NIT		899.999.059-3					
DIRECCIÓN		AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		4251000					
ASEGURADO		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL							NIT		899.999.059-3					
DIRECCIÓN		AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA							TELÉFONO		4251000					
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS							NIT		000.000.000-0					
DIRECCIÓN		*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL							TELÉFONO		0					
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	4	9	2026	06	07	2026	00:00	15	08	2027	00:00	405

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NIT 899.999.059-3.
Dirección del Riesgo 1 : AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	7,100,000,001.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	7,100,000,001.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	3,600,000,000.00	1,800,000,000.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	7,100,000,001.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	7,100,000,001.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION	7,100,000,001.00	0.00
GASTOS MEDICOS	4,500,000,001.00	480,000,001.00
R.C.E. PARQUEADEROS	7,100,000,001.00	0.00
R.C. CRUZADA	7,100,000,001.00	0.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	7,100,000,001.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	3,500,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	7,100,000,001.00	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre Documento
TERCEROS AFECTADOS NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES

FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****7,100,000,001.00
PRIMA	\$*****47,636,655.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****9,050,964.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****56,687,619.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C

A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JUNIO

DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

EL TOMADOR

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
23985	Corredor	JARGU S.A CORREDORES DE SE	100.00



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO : JPAPONTES

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL NIT. 899.999.059-3
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL NIT. 899.999.059-3
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLA, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS O EL PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL O POR BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD .

NOTA: SE ENTENDERAN COMO TERCEROS TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PERMANENTES, O TEMPORALES, O ESTUDIANTES EN PRACTICA O PASANTÍAS, O CONTRATISTAS, O SUBCONTRATISTAS, O DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL ASEGURADO, INCLUYENDO MIEMBROS DE LAS DIRECTIVAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CIRCULEN, INGRESEN, ACCEDAN O SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE ASEGURADO O POR LOS CUALES ES RESPONSABLE EN SU ASEGURAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO LE ESTE PRESTANDO UN SERVICIO OBJETO DE SU RAZON SOCIAL.

LÍMITE ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA
\$ 7.100.000.001

MODALIDAD DE COBERTURA
POR OCURRENCIA: LA ASEGURADORA CUBRE TODOS LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

INFORMACION GENERAL
NOMINA PROMEDIO MENSUAL: \$ 11.494.655.000
NÚMERO DE CARGOS - SERVIDORES: 3.624 INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS Y PASANTES.
PRESUPUESTO ANUAL PROYECTADO DE LA ENTIDAD AÑO 2026: \$ 2.573.872.657.328

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL.
PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CADA SUBLÍMITE OPERARA ASÍ:

- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLÍMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLÍMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OTORGADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OTORGADA.

CADA SUBLÍMITE INDICADO ESTA CONTEMPLADO DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

PREDIOS ASEGURADOS
TODOS LOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE ESTE USE O ENTREGUE EN COMODATO Y AQUELLOS DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO USE, MANTENGA, OCUPE EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES Y LOS TOMADOS EN ARRIENDO.

COBERTURAS BASICAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA LA ASEGURADORA AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE CAUSE LA ENTIDAD A TERCEROS AL IGUAL QUE LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DANOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE; GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS A SU OBJETO SOCIAL O EN LO RELACIONADO CON ELLAS, INCLUIDOS LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

DE IGUAL FORMA, SE ACUERDA QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, EL TERMINO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES CONTEMPLA LOS PERJUICIOS RELACIONADOS CON DANOS MATERIALES, DANO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DEMAS PERJUICIOS CONSIDERADOS COMO PATRIMONIALES; Y EL TERMINO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES COMPRENDE, ENTRE OTROS, EL DANO MORAL, DANO FISIOLOGICO, DANO A LA VIDA DE RELACION Y DEMAS PERJUICIOS CONSIDERADOS COMO EXTRAPATRIMONIALES.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CODIGO DE COMERCIO, RELACIONADO CON LA CONFIGURACION DEL SINIESTRO E INICIO DE LA PRESCRIPCION, QUE ESTIPULA:



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.co/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

ARTICULO 1131. CONFIGURACION DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD SE ENTENDERA OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO, FECHA A PARTIR DE LA CUAL CORRERA LA PRESCRIPCION RESPECTO DE LA VÍCTIMA. FRENTE AL ASEGURADO ELLO OCURRIRA DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULA LA PETICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
(INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSION)

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR, SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES COMO A LAS PARTICULARES DE LA POLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESION O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DANOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCION DE BIENES (DANOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONOMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE Y DANO MORAL, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DANOS PERSONALES Y/O DANOS MATERIALES.

LA ASEGURADORA RESPONDERA, ADEMAS, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A) SI LA ENTIDAD ASEGURADA AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA.
- B) SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTA EXPRESAMENTE SENALADA EN LAS EXCLUSIONES DE LA POLIZA.
- C) SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTA SOLO RESPONDERA POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCION A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

PREDIOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LA POSESION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE SUS PREDIOS O POR LOS QUE ES RESPONSABLE Y EN ESPECIAL EN LOS QUE LA ENTIDAD ASEGURADA DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA.

LABORES Y OPERACIONES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA ENTIDAD ASEGURADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA INCLUYENDO TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES Y DERIVADAS DE:

- A) POSESION O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS, ELEVADORES, MONTACARGA, GRÚAS, PUENTE GRÚAS, EQUIPO DE TRABAJO.
- B) POSESION O USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C) TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (CUANDO APLIQUE)
- D) OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE. (CUANDO APLIQUE)
- E) POSESION O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- F) POSESION O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS.
- G) VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
- H) ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
- I) PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- J) ERRORES DE PUNTERÍA, OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE POR LEY DEBEN TENER CONTRATADAS LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA, EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONTRATADOS A TRAVES DE FIRMA ESPECIALIZADA. (EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE SUS PROPIOS FUNCIONARIOS).
- K) VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR MEDIO DE PERSONAL ARMADO Y/O ANIMALES OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE POR LEY DEBEN TENER CONTRATADAS LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA, EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CONTRATADOS A TRAVES DE FIRMA ESPECIALIZADA. (EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE SUS PROPIOS FUNCIONARIOS)
- L) POSESION O USO DE DEPOSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- M) ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
- N) POSESION O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
- N) INCENDIO Y/O EXPLOSION PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. (CUANDO APLIQUE)
- O) USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
- P) DESCARGUE, DISPERSION, LIBERACION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ACIDOS, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMAS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA. (CUANDO APLIQUE)
- Q) USO DE CASINOS, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR EL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, NO OBSTANTE EL HECHO QUE ESTOS ESTEN ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS.
- R) PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS SIN SON DE LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD, SE EXCLUYE RECOGIDA DEL PRODUCTO. (CUANDO APLIQUE).
- S) PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES, EXCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD EN LOS PAÍSES DE ESTADOS UNIDOS, PUERTO RICO Y CANADA.

GASTOS MEDICOS (SIN APLICACION DE DEDUCIBLES).
SUBLÍMITE \$480.000.001 EVENTO / \$4.500.000.001 AGREGADO ANUAL



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR PARA LA PROPUESTA DE ESTE AMPARO, QUE INDEMNIZARAN HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA POLIZA Y DENTRO DE LOS TERMINOS Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES Y PRIORITARIOS QUE SE CAUSEN, POR CONCEPTO DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SERVICIOS MEDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. SE PRECISA, QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACION TACITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTA SUJETO A LA APLICACION DE DEDUCIBLE. LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y DEMAS PERSONAL DE APOYO A LA ENTIDAD SE CONSIDERAN TERCEROS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE REQUERIRSE, ESTE AMPARO PUEDE APLICAR POR REEMBOLSO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
SUBLÍMITE DE \$1.200.000.000 PERSONA / \$3.500.000.000 AGREGADO
LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES Y CONDICIONES:

A) SE ENTIENDE POR EMPLEADO TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACION DE SERVICIOS (INCLUIDOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL) PRESTE AL ASEGURADO.
B) QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTE SEGURO: LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS O EPIDEMICAS, CONTAGIOSAS (EN ESPECIAL EL COVID19), POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

SE PRECISA QUE ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES LEGALES, O DE CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA TAL FIN Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. SE EXCLUYE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEA CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO
LA ASEGURADORA BAJO ESTE AMPARO SE OBLIGA A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DANOS QUE CAUSARE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO.
SE PRECISA QUE ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO.
SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO.
SE PRECISA QUE ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DEL CONTRATISTA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CAIDA, EL DESCOPE, LA PODA Y EL MANTENIMIENTO DE ARBOLES.
(SIEMPRE Y CUANDO SEA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO)
SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LA CAÍDA, EL DESCOPE, LA PODA Y EL MANTENIMIENTO DE ARBOLES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y SOAT, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A LAS MAQUINAS DE BOMBEROS.
SUBLÍMITE DE \$1.800.000.000 POR VEHÍCULO / \$3.600.000.000 AGREGADO MEDIANTE ESTA CONDICION SE INDEMNIZARAN LOS DANOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DANOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS INCLUIDO LOS DE LOS CONTRATISTAS Y LOS FUNCIONARIOS Y EN EXCESO DE LOS LIMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES. EN CASO QUE EL VEHÍCULO QUE GENERO LOS DANOS NO CUENTE CON POLIZA DE AUTOMOVILES Y/O SOAT, LA COBERTURA DE LOS DANOS SERA ASUMIDA POR LA PRESENTE POLIZA HASTA EL MONTO DEL LÍMITE FIJADO.

DANOS Y HURTO DE VEHÍCULOS INCLUIDOS ACCESORIOS EN PARQUEADEROS Y PREDIOS DEL ASEGURADO
SUBLÍMITE DE \$250.000.000 POR VEHÍCULO / \$1.050.000.000 AGREGADO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE LA POLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES SE EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL Y/O CUSTODIA EL ASEGURADO, INCLUYENDO DANOS Y HURTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, BICICLETAS, PATINETAS O ACCESORIOS.

LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES CON TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DE LA COBERTURA AUTOMATICA DEL SEGURO, EN LOS MISMOS TERMINOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN ESTA POLIZA, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR NUEVAS OPERACIONES Y/O EL USO, POSESION Y DEMAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NUEVOS PREDIOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO O SOBRE LOS CUALES OBTENGA EL DOMINIO O CONTROL. ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA COMPANÍA AL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL, CALCULADA A PRORRATA, CON LAS TASAS ADJUDICADAS Y CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AMPARO

GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES.
SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA
LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS SIGUIENTES GASTOS RAZONABLES:



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor
Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/42201273761480/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

A) EL COSTO DE CUALQUIER CLASE DE CAUCION QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR. EL COSTO DE CUALQUIER CLASE DE CAUCION QUE EL ASEGURADO TENGA QUE PRESTAR. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA A CONSTITUIR LA CAUCION, SIN EMBARGO SI SE OBLIGA A CUBRIR EL VALOR DE LA PRIMA QUE ESTA GENERE.
B) INTERESES DE MORA EN BENEFICIO DEL TERCERO AFECTADO.

GASTOS ADICIONALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.
SUBLIMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA
NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPANIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS RAZONABLES EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC., PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPANIA AL ASEGURADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA. LA COMPANIA RECONOCERA HASTA EL 100% DE LOS GASTOS RAZONABLES DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO.

POLUCION Y CONTAMINACION ACCIDENTAL
SE CUBREN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DANOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO Y HABIENDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE EXCLUYE LA POLUCION Y CONTAMINACION PAULATINA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION O ENSANCHE DE PREDIOS. (CUANDO APLIQUE)
SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / AGREGADO SE CUBREN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION O ENSANCHE DE PREDIOS.

SE EXCLUYE RCE DERIVADA DEL MANTENIMIENTO, PRUEBAS, ERRORES DE DISENO Y RIESGO PETROQUÍMICO.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE SUS EMPLEADOS INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO SE ENTENDERAN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO (INCLUIDOS LOS DE LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL), DE IGUAL FORMA PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO LOS NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES, SE CONSIDERAN TERCEROS

EXTENSION DE COBERTURA PARA CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACORDADO QUE MEDIANTE ESTE SEGURO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE PUEDAN CAUSAR LOS CONTRATISTAS PARA EL APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA O MISIONAL DE LA ENTIDAD, QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR ESTOS CONTRATISTAS.

EXTENSION DE COBERTURA PARA APRENDICES, PRACTICANTES Y PASANTES
SE CONSIDERAN TERCEROS TODOS LOS APRENDICES, PRACTICANTES Y ESTUDIANTES EN PASANTÍAS, QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, PREDIOS Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS, POR LA ENTIDAD EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS PROPIAS DE UN PROGRAMA DE FORMACION. EL AMPARO DE LA POLIZA OPERARA EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR LOS DEMAS SEGUROS QUE AMPARAN A LOS APRENDICES, PRACTICANTES Y ESTUDIANTES EN PASANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BAJO CUIDADO Y SUPERVISION DEL ASEGURADO.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA
SE AMPARAN LOS DANOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS, CON BIENES QUE SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA. SE EXCLUYE EL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y EL DANO DE DICHOS BIENES.

CLAUSULAS BASICAS

REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES
CON TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.
LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPANIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO.
ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS EN ESTE PROCESO.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES
EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPANIA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.
SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INculpABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

AMPLIACION AVISO DEL SINIESTRO



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

CON TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.
QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES
LA ASEGURADORA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.
EL ALCANCE DE ESTAS DESIGNACION DE BIENES SE AMPLÍA AL OBJETO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

PAGO DE LA INDEMNIZACION
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO AL TERCERO AFECTADO O PODRA OPTAR POR GIRAR A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL TERCERO AFECTADO, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES OBJETO DE INDEMNIZACION POR EL PERJUICIO CAUSADO; Y PARA ESTE ÚLTIMO CASO LA COMPAÑÍA EFECTUARA EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, PRECISANDO QUE EN TODO CASO Y POR TRATARSE DE UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA INDEMNIZACION SERA RECONOCIDA A QUIEN ACREDITE LA CALIDAD DE VÍCTIMA.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 86%.
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS O LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REMPLAZO DE LOS PERJUICIOS O LAS PERDIDAS CAUSADAS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTÍA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO OPERA TAMBIEN PARA CUALQUIERA CLASE DE GASTO CON LA SIMPLE ACREDITACION DEL VALOR DEL MISMO.

EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGUN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SENAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES
EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS.
NO OBTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

VARIACIONES O MODIFICACIONES DEL RIESGO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO, SE EFECTUARAN POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACION DEL RIESGO.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES
LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE EL ASEGURADO POR SU RESPONSABILIDAD LE LLEGAREN A IMPUTAR Y QUE ESTE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERDIDA O PERJUICIO QUE SURJA EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, ARRENDADOR O POSEEDOR DE CUALQUIER INMUEBLE, AUN CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE DESCRITOS EN LA POLIZA.
QUEDA CUBIERTA IGUALMENTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO EN CASO DE REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DE LOS MISMOS INMUEBLES; SE CUBRE TAMBIEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS POR CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE Y ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DICHO CONTRATO ESTIPULE.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA DOS COMA UNA (2,1) VECES EL LÍMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA DE PRORRATA
MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE POLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

NO APLICACION DE GARANTÍAS

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO

BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERAN INDEMNIZADOS BAJO ESTA POLIZA. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACION DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACION DE ESTOS GASTOS.

COSTAS E INTERESES DE MORA

SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA

EN ADICION A LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR, LA COMPANIA REEMBOLSARA AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON OCASION DE: LA CONDENNA EN COSTO E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPANIA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN NOMBRE DE ESTE EN EL JUZGADO, SU PARTICIPACION EN TALES GASTOS.

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL

MEDIANTE ESTE AMPARO (SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL PERJUICIO), LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZARA LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIO EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD O CULPA DEL ASEGURADO.

SELECCION DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR QUE LA SELECCION DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERA A LA ENTIDAD ASEGURADA, O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA, QUIENES PARA SU APROBACION PRESENTARAN A LA COMPANIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE EN TODOS LOS CASOS LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DEBERAN ACREDITAR LA DEBIDA IDONEIDAD PARA ASUMIR LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE LES POSTULE PARA ACTUAR COMO DEFENSORES. TODA PROPUESTA EN QUE LOS PROFESIONALES NO ACREDITEN LA IDONEIDAD SERA RECHAZADA.

LA ASEGURADORA, PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASEGURADA, PODRA ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVES DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ESTE, PARA LO CUAL SE DEBERA CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. ETAPA PREJUDICIAL:

EL PROCEDIMIENTO PREJUDICIAL PARA EL TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA, ANTE LA COMPANIA ASEGURADORA, CON EL FIN DE EVITAR DILACIONES EN EL PROCESO Y SUSPENSIONES INJUSTIFICADAS DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SE DESARROLLARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE SU OCURRENCIA, LA ENTIDAD ASEGURADA, ENVIARA EL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA A LA ASEGURADORA, HACIENDOLO LLEGAR AL CORREO ELECTRONICO DEL FUNCIONARIO DELEGADO PARA TAL FIN, QUIEN PARA TODOS LOS EFECTOS SERA EL DESIGNADO COMO EL PUNTO DE CONTACTO ÚNICO Y PERMANENTE ENTRE LA ENTIDAD ASEGURADA, Y LA COMPANIA.

ADICIONAL AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA, LA COMUNICACION ANTES REFERIDA DEBE CONTENER UN PRONUNCIAMIENTO CLARO Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA, FRENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS. ESTE REQUISITO SERA CUMPLIDO MEDIANTE EL CONCEPTO PREVIO DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, PUESTO QUE EN ESTE YA SE HA EVALUADO A PRIORI LA RESPONSABILIDAD, SIN QUE SEA VIABLE LA EXIGENCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA DE ALGUNA DECISION DEL COMITE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

LA ENTIDAD ASEGURADA, CONTARA CON OCHO (8) DÍAS CALENDARIO PARA REALIZAR LA COMUNICACION ACA SENALADA, CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

B) UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACION, LA COMPANIA ASEGURADORA ESTUDIARA EL CASO EN EL COMITE DE DEFENSA O DE SINIESTROS, SEGÚN CORRESPONDA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA, Y, DE SER PERTINENTE, SE APROBARA EL VALOR DE UNA PROPUESTA INICIAL, QUE DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y DE LA CUAL SE DARA TRASLADO A LA ENTIDAD ASEGURADA, EN UN TERMINO MAXIMO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA QUE EL COMITE SESIONO.

LA DECISION TOMADA POR EL COMITE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA, ESPECIFICANDO LA JUSTIFICACION DE LA CIFRA PROPUESTA Y TENIENDO COMO BASE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA JURISPRUDENCIA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO EL PROCESO DE ANALISIS Y VALORACION QUE LLEVO A LA MISMA.

C) EN CASO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ESTE EN DESACUERDO CON LA DECISION INICIAL DEL COMITE DE DEFENSA DE LA ASEGURADORA, PODRA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA MISMA, MANIFESTAR TAL INCONFORMIDAD, MEDIANTE EL MISMO PUNTO DE CONTACTO ÚNICO, Y SOLICITAR LA RECONSIDERACION DEL CASO, ARGUMENTANDO DE MANERA SERIA LAS RAZONES POR LAS CUALES CONSIDERA QUE NO HUBO UNA VALORACION ADECUADA.

D) LA SOLICITUD DE RECONSIDERACION SERA RESUELTA POR PARTE DE LA COMPANIA ASEGURADORA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RADICACION. LA DECISION DEBE CONTENER UNA PROPUESTA FINAL, LA CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA, YA SEA ARGUMENTANDO DE MANERA RAZONADA LA NO MODIFICACION DE LA CIFRA O EXPLICANDO LA MOTIVACION Y EL PROCESO DE ANALISIS Y VALORACION QUE LLEVO A LA FIJACION DE UN NUEVO VALOR.

NOTA: SERA LA ENTIDAD ASEGURADA, LA ENCARGADA DE CONVOCAR A LA COMPANIA ASEGURADORA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL, POR LO QUE NO SERA NECESARIO, EN NINGÚN CASO, QUE LA PROCURADURÍA U OTRO ORGANO RESPECTIVO ADELANTE ESTE TRAMITE.



Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.com contáctenos Escribanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consuelordriguezvalero.com, teléfono 3134998023.

Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí <https://www.axacolpatria.com/documents/4220127376141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf>

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

B. ETAPA JUDICIAL:

A) SE ADELANTARA LAS ETAPAS DEL PROCESO JUDICIAL CON CELERIDAD Y EVITANDO CUALQUIER TIPO DE DILACIONES.

B) UNA VEZ REALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LA COMPANÍA ASEGURADORA DARA RESPUESTA OPORTUNA AL MISMO ASÍ COMO A LA DEMANDA PRESENTADA, Oponiendo a esta última únicamente las excepciones relativas al contrato de seguro como tal.

C) LA ASEGURADORA ENTIENDE Y SE COMPROMETE A INTERACTUAR CON LA ENTIDAD ASEGURADA, DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL, COMO SU GARANTE, REALIZANDO UNA LABOR DE APOYO ENCAMINADA A OBTENER UNA SENTENCIA FAVORABLE.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

MEDIANTE ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTÍA.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MAS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERAN LOS AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLAUSULA O CONDICION APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASÍ:

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGÚN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 446 DE 1998 Y EL DECRETO 1818 DEL MISMO AÑO, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CUANTÍA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.. EL TRIBUNAL ASÍ CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PROFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 446 DE 1.998, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ÚLTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

LIQUIDACION A PRORRATA EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO

BAJO ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCION DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARA A PRORRATA.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE LA PRORROGA, A PRORRATA, CON LOS TERMINOS, TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 60%.

EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 60% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES TECNICAS DE LA RENOVACION A APLICAR AL SEGURO, CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

PARA LA DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD SE INCLUIRA EL VALOR DE LOS SINIESTROS PAGADOS Y EN RESERVA.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001485472

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NIT	899.999.059-3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 103 08, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4251000
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

CLAUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CONDICIÓN TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECERÁ LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS REQUISITO PARA EL PAGO DE SINIESTROS, COMO ÚNICOS PARA LA ATENCIÓN Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRÁ EXIGIR DOCUMENTOS O TRÁMITES ADICIONALES.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS
INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER IDIOMA CONTENIDO EN LA POLIZA, LO (S) REASEGURADOR (ES) NO SERÁ RESPONSABLE (S) DE HACER NINGÚN PAGO CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN (S) O CIRCUNSTANCIA (S) O PERDIDA (S) U OTRA (S) MATERIA (S) ASEGURADA (S) BAJO EL REASEGURO QUE SURGE DE, ESTA RELACIONADA CON O ESTA RELACIONADA DE ALGUNA MANERA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19);
B. CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2);
C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE COVID-19 O SARS-COV-2;
D. CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE A), B) O C) ANTERIOR;
E. CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR, MITIGAR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE REAL O SOSPECHADO DE CUALQUIERA DE A), B) O C).

SE ACUERDA ADEMÁS QUE EL REASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR NINGÚN PAGO CON RESPECTO A RECLAMO (S) O CIRCUNSTANCIA (S) O PERDIDA (S) U OTRO (S) ASUNTO (S) ASEGURADO (S) BAJO LA POLIZA QUE SURJA COMO RESULTADO DE, O ESTA RELACIONADO DE ALGUNA MANERA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUALQUIER PERDIDA CONSECUENTE O DETERIORO FINANCIERO SUFRIDO POR EL ASEGURADO O UN TERCERO COMO RESULTADO DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES A), B), C), D) O E). SI EL / LOS REASEGURADOR (ES) SOSTIENEN QUE ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, ENTONCES LA CARGA DE PROBAR QUE NO ES ASÍ RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL AEROPORTUARIA, PORTUARIA Y MARÍTIMA.
SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN, MANEJO O ALQUILER DE: CUALQUIER TIPO DE EMBARCACIONES, BUQUES, O EQUIPOS EN LOS MUELLES, EN ALTAMAR O CUALQUIER AGUA NAVEGABLE, ASÍ COMO RESPONSABILIDAD CIVIL ARIEL O PANDI O P&I

SE EXCLUYE RESPONSABILIDAD POR PELIGROS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AEREA, PARA PRODUCTOS PARA AERONAVE, SUS PARTES O DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DE TRÁFICO AEREO, PELIGROS ASOCIADOS A LA ADMINISTRACIÓN GERENCIAL TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO RIESGOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y SERVICIOS (EJ. MANTENIMIENTO, CATERING).

SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONAL CON RELACIÓN A TEMAS AEREOS

OFAC: EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES

EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNÉTICO

EXCLUSIÓN POR EVENTOS QUE EXPONGAN A LA ASEGURADORA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA POLIZA

COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA
LA ENTIDAD, REQUIERE COBERTURA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, PARA LOS BIENES Y/O AMPAROS Y/O EVENTOS, SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

- GASTOS MÉDICOS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
- GASTOS DE DEFENSA Y/O COSTOS DEL PROCESO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
- COBERTURA DE PARQUEADEROS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
- TODA Y CADA PERDIDA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA APLICABLE:
13/03/2025-1306- P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I
13/03/2025-1306-NT-P-06-RCEGEN/MARZ/2025

